



Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones
Secretaría Técnica Nacional Ambiental
SETENA

Teléfono: 2234-3367-2234-3368 Fax: 2225-8862
Apartado Postal 5288-1000 San José



Resolución N° 2748-2009-SETENA

EL MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES - LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, A LAS 08 HORAS 55 MINUTOS DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2009.

PROYECTO PLAN REGIONAL URBANO DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA DE COSTA RICA, PLAN PRUGAM 2008-2030.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° EAE-14-2008-SETENA

Conoce la Comisión Plenaria el Dictamen Técnico DEAE-160-2009, sobre el Plan PRUGAM 2008-2030, presentado por el Consejo Nacional de Planificación Urbana, al cual se le asignó el número de Expediente Administrativo **EAE-14-2008-SETENA**.

RESULTANDO

PRIMERO: El 08 de diciembre de 2008, se recibió en esta Secretaría Técnica la documentación del Expediente EAE-014-2008-SETENA, denominado "**Plan PRUGAM 2008-2030**", presentado por la señora Clara Zomer en calidad de presidenta del Consejo Nacional de Planificación Urbana.

SEGUNDO: Mediante resolución 1308-2009-SETENA de fecha 09 de junio de 2009, esta Secretaría Técnica, le otorga la Viabilidad Ambiental al **PLAN REGIONAL URBANO DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA DE COSTA RICA, PLAN PRUGAM 2008-2030**.

TERCERO: El día 24 de junio de 2009, se recibe en esta Secretaría Técnica una nota donde la Ing. Clara Zomer solicita que se enmienden una serie de errores materiales de la resolución 1308-2009 y que además se reconsidere la posibilidad de no solicitar la publicación del otorgamiento de la viabilidad ambiental del Plan Regional Urbano de la Gran Área Metropolitana de Costa Rica, Plan PRUGAM 2008-2030.

CUARTO: Mediante resolución 1532-2009-SETENA de fecha 07 de julio de 2009, esta Secretaría Técnica enmienda los errores de la resolución N° 1308-2009 y se pronuncia respecto a la publicación mencionada en el resultando sétimo.

QUINTO: El día 25 de setiembre 2009 se recibe en esta Secretaría el Reglamento de Desarrollo Sostenible y Zonificación Territorial del Plan PRUGAM 2008-2030 mencionado en el considerando NOVENO de la resolución N° 1308-2009-SETENA y como documentación adicional a presentar como parte de la viabilidad ambiental. En el Reglamento de Desarrollo Sostenible se indicó para cada subclasificación de fragilidad ambiental la zona establecida según la zonificación propuesta por el Plan PRUGAM 2008-2030 y de manera recíproca, en el Reglamento de Zonificación Territorial del Plan PRUGAM 2008-2030 se indicó la subclasificación de fragilidad ambiental respectiva. Como parte de la documentación que acompaña este Reglamento de Desarrollo Sostenible, se presentó ante SETENA la copia del Reglamento de Zonificación Territorial del Plan PRUGAM 2008-2030; queda pendiente la

entrega del mismo una vez aprobado por el INVU; y en caso de no haber sufrido modificaciones, una nota indicando esta situación.

SEXTO: En nota DM-0750-2009 recibida el día 30 de octubre de 2009, se le informa a SETENA que el Consejo Nacional de Planificación Urbana ya aportó a la Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, copia de la Resolución N° 1308-2009-SETENA y del anexo a esta resolución, cuyo número es 1532-2009-SETENA.

SÉTIMO: En nota DM-0752-2009 recibida el día 03 de noviembre de 2009, se notifica a SETENA que en relación al **considerando NOVENO de la resolución N° 1308-2009-SETENA** se tiene que:

- a) En relación a la condicionante quinta, se comunica a esta Secretaría que el ente competente para poner toda la información del plan PRUGAM 2008-2030 a disponibilidad del público es el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos a través del Proyecto PRUGAM y la Secretaría Técnica del Plan Nacional de Desarrollo Urbano.
- b) En relación a la condicionante sexta, se comunica a esta Secretaría que la información digital ya se encuentra disponible al público y se menciona cómo puede ser accesada.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Se tiene por legitimada a la señora Clara Zomer en representación del Consejo Nacional de Planificación Urbana, para presentar el Plan PRUGAM 2008-2030.

SEGUNDO: Que el artículo 19 de la Ley Orgánica del Ambiente señala que: "Las resoluciones de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental deberán ser fundadas y razonadas. Serán obligatorias tanto para los particulares como para los entes y organismos públicos."

TERCERO: De conformidad con el APARTADO 7.5 del Decreto Ejecutivo 32967-MINAE, sobre el otorgamiento de la Viabilidad (licencia) Ambiental, establece:

Como parte del otorgamiento de la Viabilidad (licencia) Ambiental se incluiría el Reglamento de Desarrollo Sostenible del Plan de Ordenamiento del Uso del Suelo en cuestión, en caso de que éste hubiese sido entregado como parte anexa al Informe de Análisis Ambiental, y como instrumento de síntesis sobre los lineamientos de gestión ambiental, que regirán para el desarrollo socioeconómico y de actividades de conservación ambiental que se implementarán en el territorio objeto del plan. En el caso de que el reglamento en cuestión cumpliera los términos establecidos en el proceso de revisión de la integración de la variable de impacto ambiental y el dictamen técnico afirmativo cubriera el mismo, la Resolución de la SETENA anexaría dicho reglamento como parte del otorgamiento de la Viabilidad (licencia) Ambiental.

7.5.5. La Resolución de la SETENA será notificada al representante de la autoridad o entidad responsable del plan y de la documentación entregada a la SETENA en los plazos establecidos en la legislación vigente

CUARTO: De conformidad con el **considerando NOVENO de la resolución N° 1308-2009-SETENA**, al Plan PRUGAM 2008-2030, se le otorgó la Viabilidad Ambiental bajo las siguientes condicionantes:

- 1) "Debe presentarse ante SETENA en el plazo no mayor a **18 meses**, el documento del **Reglamento de Desarrollo Sostenible**.
- 2) Como parte de las características de cada zona, en el Reglamento de Zonificación debe indicarse claramente la subclasificación de fragilidad ambiental respectiva, de igual manera, en el Reglamento de Desarrollo Sostenible debe indicarse para cada subclasificación de fragilidad ambiental la zona establecida según la zonificación propuesta por el Plan PRUGAM 2008-2030.
- 3) Debe entregarse a SETENA copia del reglamento de zonificación territorial del Plan PRUGAM 2008-2030 en el momento de su aprobación.
- 4) Como parte de la documentación a presentarse por parte del Consejo Nacional de Planificación Urbana a la Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, deberá hacerse llegar una **copia de la presente Resolución** a fin de que se consigne también, como parte de la aprobación del Plan PRUGAM 2008-2030, las condicionantes que median para el otorgamiento de la Viabilidad (licencia) Ambiental que aquí se señalan.
- 5) Esta información deberá disponerse al público interesado a fin de que se garantice el acceso de todos a la información técnica de planificación territorial con la variable de impacto ambiental integrada. Por lo anterior, la Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo deberá disponer dicha información a través de una oficina ambiental, o una entidad competente (Ministerio, Instituto, Institución, la Secretaría Técnica del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, entre otras) que se establezca para este fin y **que disponga de la información del Plan PRUGAM 2008-2030**, incluyendo como parte de ésta, la cartografía de fragilidad ambiental derivada de la introducción de la variable de impacto ambiental en el Plan. Como recomendación, la SETENA sugiere que dicha oficina o departamento, cuente con un equipo multidisciplinario dada la integración de información que se ha hecho en el proceso del Plan PRUGAM 2008-2030. Debe definirse y comunicarse a SETENA cuál será esta oficina ambiental o entidad competente que efectuará las tareas descritas en este punto y de seguimiento ambiental del Plan PRUGAM 2008-2030.
- 6) En un plazo no mayor de dos años, el Consejo Nacional de Planificación Urbana deberá **instalar la información cartográfica digital elaborada como parte del proceso en un portal electrónico**, a fin de garantizar la universalización de la información y el acceso a la misma por parte de la mayor cantidad de personas posible."

QUINTO: De conformidad con la legislación vigente, se ha realizado una revisión puntual del **Reglamento de Desarrollo Sostenible del Plan PRUGAM 2008-2030**, conforme al "Procedimiento Técnico para la Introducción de la Variable Ambiental en los Planes Reguladores u otra Planificación de Uso del Suelo", Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Revisión que de acuerdo con la metodología, **CUMPLE CON LO SOLICITADO POR ESTA SECRETARÍA.**

SEXTO: Que según el artículo 19 de la Ley Orgánica del Ambiente, las Resoluciones de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, serán obligatorias tanto para los particulares como para los entes y organismos públicos.

**POR TANTO
LA COMISIÓN PLENARIA ACUERDA:**

En sesión Ordinaria No. **0129-2009** de ésta Secretaría, realizada el **17** de noviembre del 2009, en el artículo NO. **13** acuerda:

PRIMERO: **Aprobar** el Reglamento de Desarrollo Sostenible que complementa y forma parte de la Viabilidad Ambiental al Plan PRUGAM 2008-2030.

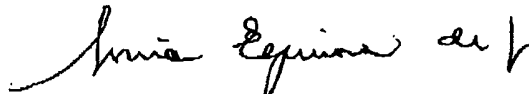
SEGUNDO: Dar por cumplidas las condicionantes para mantener la Viabilidad Ambiental del Plan PRUGAM 2008-2030 que se mencionan en el considerando NOVENO de la resolución N° 1308-2009-SETENA.

TERCERO: Notificar la presente resolución al Departamento de Evaluación Ambiental y Auditoría y Seguimiento Ambiental de la SETENA.

CUARTO: Contra esta resolución cabe interponer dentro del plazo de tres días a partir del día siguiente a la notificación, los recursos ordinarios de revocatoria ante la SETENA, y el de apelación ante el Ministro de Ambiente y Energía, de conformidad con los artículos 342 y siguientes de la Ley General de Administración Pública y 87 de la Ley Orgánica del Ambiente.

QUINTO: Toda documentación que sea presentada ante la SETENA deberá indicarse claramente el número de expediente, el número de resolución y el nombre completo del Plan de ordenamiento territorial.

Atentamente,



**MSC. SONIA ESPINOZA VALVERDE
SECRETARIA GENERAL**

EN REPRESENTACION DE LA COMISION PLENARIA



Resolución N° 2748-2009-SETENA

En la oficina de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental se notificó copia de la Resolución N° 2748-2009-SETENA de las 08 horas 55 minutos del 18 de NOVIEMBRE 2009.

NOTIFIQUESE:

Ing. Clara Zomer
Presidenta del Consejo Nacional de Planificación Urbana
Fax: 22345311, extensiones 219, 220 y 221

Firma: _____ cédula

A las 15 horas y 45 minutos del 19 de noviembre del 2009.

Notifica Sonia Phillips